



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

F-CIR-004

CIRCULAR N° 021 13 JUL 2017

PARA: Dirección Territorial, Dirección Poblacional, Dirección de Gestión Corporativa, Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Asesora Jurídica, Control Interno y Oficina de Asuntos Disciplinarios.

DE: Secretaría Distrital de Integración Social

ASUNTO: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LEGALES (ALCOHOL, TABACO) E ILEGALES.

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, como Entidad del sector social responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, que ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada la inclusión social, se compromete con los servidores y contratistas de la Entidad a implementar los planes y programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas - SPA necesarios para proteger la salud integral y garantizar un ambiente laboral seguro para el desarrollo de sus actividades.

El desarrollo de este compromiso se enmarca en la Ley 1956 de 2008, a través de la cual se adoptan *"medidas en relación con el consumo del cigarrillo o tabaco"*; el Código Sustantivo del Trabajo que en su artículo 60 numeral 2° prohíbe: *"Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes"*, al respecto, la Corte Constitucional de la República de Colombia en la Sentencia C-636 de 2016 resuelve *"declarar EXEQUIBLE el numeral 2 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, en el entendido que la prohibición allí contemplada solo se configura cuando el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante afecte de manera directa el desempeño laboral del trabajador"*; la ley 1566 de 2012 cuyo artículo 7 establece la necesidad de implementar por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales-ARL y bajo el marco de los programas de Salud Ocupacional el Proyecto Institucional Preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias en el ámbito laboral; y finalmente lo establecido en la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, expedida mediante Decreto 691 de 2011, cuyo eje uno (1) apunta al *"Fortalecimiento y/o Desarrollo De Potencialidades Para La Vida"* y en su línea estratégica cuatro (4) plantea la *"Promoción de una Cultura Preventiva del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, en el ámbito laboral"*.

De otra parte, la Política Distrital propone la realización de acciones de seguimiento de manera permanente a la implementación de programas de asistencia y prevención del